



RESOLUCIÓN No.

2492

04 AGO 2026

"Por la cual se efectúa el traslado, por permuta libremente convenida, a una Educadora con Derechos de Carrera adscrita a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental 0009 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece la obligación de conformar las Plantas de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas a cargo, garantizando así la debida prestación del Servicio Educativo de acuerdo a las necesidades.

Que, el Capítulo 1, Título 5, del Decreto Nacional No. 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"; reglamenta el Proceso de Traslado de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes que atienden el Servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, *STEFANITH GINETH CABALLERO FANDIÑO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.216.811 expedida en Bogotá D.C., Licenciada en Psicología y Pedagogía y Magíster en TIC para la Educación, actualmente desempeña el cargo de Docente de Aula, Área de Básica Primaria con Derechos de Carrera, Grado 3 Nivel A (con Maestría) en el Escalafón Docente adscrita a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y ejerce sus funciones en la Institución Educativa Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal, en el Municipio de Tauramena (Casanare).

Que, *JOSE ALIRIO MORA ROMERO*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.140.674 expedida en Quetame, Licenciado en Educación Primaria y Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, actualmente desempeña el cargo de Docente de Aula, Área de Básica Primaria con Derechos de Carrera, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Boyacá financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y ejerce sus funciones en la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Escuela Urbana La Salle en el Municipio de Quetame (Cundinamarca).

AWC

“Por la cual se efectúa el traslado, por permuta libremente convenida, a una Educadora con Derechos de Carrera adscrita a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal”

Que, los Educadores mencionadas en el considerando inmediatamente anterior, solicitaron traslado por permuta libremente convenida en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que pertenecen; y en respuesta a su solicitud la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, según el oficio del 25 de mayo de 2026, viabilizó, aceptó el traslado por permuta libremente convenida y dispuso el inicio de los procedimientos y trámites respectivos para la realización del traslado por permuta libremente convenida, así mismo la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, mediante oficio nro. CAS2026EE004884 del 01 de julio de 2026, emitió concepto favorable para la realización de la permuta libremente convenida.

Que, entre *El Departamento de Casanare (Secretaría de Educación)* y *El Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación)* se suscribió el *Convenio Interadministrativo nro. 0021 de agosto 03 de 2026*, por medio del cual se efectúa el traslado por permuta libremente convenida, sin solución de continuidad, entre los Educadores anteriormente referidos, con destino a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del *Departamento de Casanare (Secretaría de Educación)* y *El Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación)*, respectivamente.

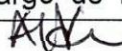
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Efectuar el Traslado por Permuta Libremente Convenida, sin solución de continuidad, a la Educadora *STEFANITH GINETH CABALLERO FANDIÑO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.216.811 expedida en Bogotá D.C., Licenciada en Psicología y Pedagogía y Magíster en TIC para la Educación, quien ostenta Derechos de Carrera en el empleo de Docente de Aula, Grado 3 Nivel A (con Maestría) del Escalafón Docente, Área de Básica Primaria; con destino a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Cundinamarca (*Secretaría de Educación*), conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El presente traslado por permuta libremente convenida y sin solución de continuidad surte efectos a partir de la incorporación o posesión, en el mismo cargo, grado y nivel del Escalafón Docente y el área de desempeño, de la Educadora *STEFANITH GINETH CABALLERO FANDIÑO*, en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Cundinamarca (*Secretaría de Educación*).

ARTÍCULO 2: El Departamento de Casanare (*Secretaría de Educación*) dejará de contraer obligación salarial, pasivos prestacionales y prestaciones sociales causados por la Docente de Aula *STEFANITH GINETH CABALLERO FANDIÑO*, a partir del día de la posesión en el cargo de Docente de Aula adscrita al Departamento de Cundinamarca (*Secretaría de*





RESOLUCIÓN No.

2492

04 AGO 2026

"Por la cual se efectúa el traslado, por permuta libremente convenida, a una Educadora con Derechos de Carrera adscrita a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare y al servicio de la Educación Estatal"

Educación), según lo estipulado en Convenio Interadministrativo No. 0021 del 03 de agosto de 2026.

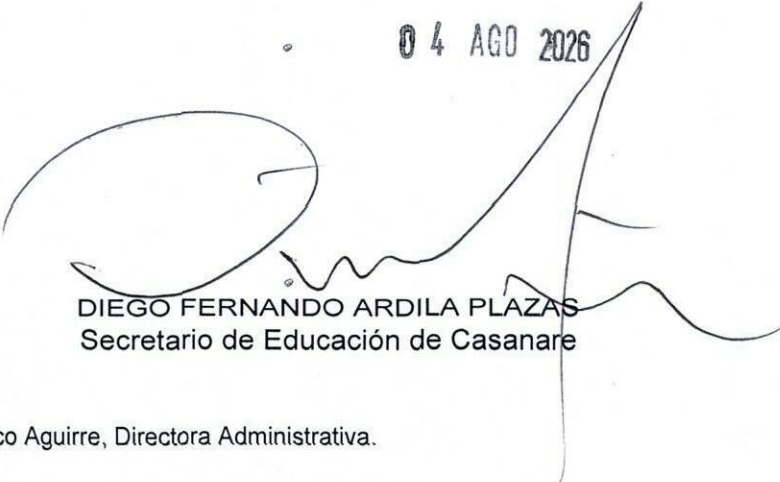
ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente resolución a Nóminas e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente resolución a STEFANITH GINETH CABALLERO FANDIÑO, al Departamento de Cundinamarca (*Secretaría de Educación*) y a la Institución Educativa Técnica Empresarial del Llano - Sede Principal, en el Municipio de Tauramena (Casanare), conforme a lo dispone en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

04 AGO 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Revisó: Dora Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Sandra Adalgiza García García, Profesional Universitario.


Elaboró: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo.